



**REQUERIMIENTO**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	Oficina de Tecnologías de la Información- SUTRAN		
<b>Actividad del POI:</b>	La contratación del presente servicio permitirá cumplir con las metas programadas en el Plan Operativo Institucional (POI):		
	Centro de costo	:	02.03 - Oficina de Tecnología de Información
	Objetivo estratégico	:	OEI.02: Modernizar la Gestión Institucional
	Acción Estratégica	:	AEI.02.01: Procesos automatizados y transformación digital integral en la SUTRAN
	Actividad Operativa	:	AOI00134600446: Implementación de soluciones tecnológicas para la entidad y el administrado
<b>Denominación de la Contratación:</b>	Contratación del Servicio de Análisis de Señales con Dispositivos Wifi.		

**1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN**

Los equipos que se adquirirán permitirán brindar adecuadas condiciones laborales para para las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de la SUTRAN En tal sentido, el Reglamento de la Organización y Funciones - ROF de la Entidad, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, en su artículo 34°, señala las funciones de la Oficina de Tecnología de Información, donde se indica expresamente en el inciso: E) Planificar, ejecutar, monitorear y evaluar el desarrollo de proyectos de implementación de soluciones de Tecnologías de la Información.

**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Obtener el Servicio de Análisis de Señales con Dispositivos Wifi.

**3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Servicio de Análisis de Señales con Dispositivos Wifi	Servicio	1

**4. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

**4.1. MODALIDAD DE PAGO**

El contrato se rige por la modalidad de suma alzada, de conformidad con el artículo 130° del Reglamento.

**4.2. SISTEMA DE ENTREGA**

No aplica.

**4.3. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El plazo del servicio será máximo de quince (15) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

**4.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

El servicio será realizado en la oficina principal de la SUTRAN, en Av. Arenales 452, Distrito de Jesús María. En el Centro de Datos de la Oficina de Tecnología de Información.

**4.5. ADELANTOS**

No se otorgará adelantos por ningún concepto.



#### **4.6. PENALIDADES**

##### **4.6.1. Penalidad por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento. La penalidad se aplica de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **4.7. SUBCONTRATACIÓN**

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

#### **4.8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

### **5. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

#### **5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

- Ejecución de un reconocimiento preliminar de las áreas físicas involucradas, a fin de identificar puntos críticos y rutas de ingreso/salida de señales.
- Implementación de procedimientos de Monitoreo de Seguridad Electrónica (Barrido Electrónico Integral), incluyendo la inspección de líneas telefónicas y canales de comunicación, con el propósito de detectar posibles dispositivos de espionaje activos, sistemas de captación clandestina de información, equipos intrusivos de escucha e interceptación, así como cualquier tecnología de transmisión no autorizada.
- Despliegue de dos (02) Técnicos Especialistas, con acreditada experiencia profesional, quienes ejecutarán un “Barrido Electrónico Móvil” orientado a la identificación de emisiones de radiofrecuencia asociadas a la transmisión de audio, video o datos digitalizados, mediante telefonía celular, enlaces inalámbricos o microondas.
- Para la prestación del servicio se empleará equipamiento electrónico especializado para la detección y geolocalización de cámaras inalámbricas ocultas, señales Bluetooth y Wi-Fi, así como otras fuentes de transmisión RF dentro de un rango aproximado de 50 cm a 2 metros; además de receptores de banda ancha destinados a la identificación de dispositivos de escucha ilegal y sistemas de infiltración electrónica.
- La inspección técnica será dirigida y validada por un (01) Consultor Especialista en Contrainteligencia Electrónica, quien supervisará el cumplimiento de los protocolos establecidos.
- Elaboración y entrega del Informe Técnico del Servicio, incorporando Panneaux Fotográficos y evidencias documentadas de la inspección realizada



## **5.2. PROCEDIMIENTO**

Los trabajos serán realizados en coordinación con la Oficina de Tecnología de Información (OTI), quienes brindarán las facilidades de acceso para el Servicio de Análisis de Señales con Dispositivos Wifi.

## **5.3. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA**

### **5.3.1. Equipamiento, materiales y accesorios.**

La prestación del servicio será a todo costo, el contratista proveerá todo lo necesario para el Servicio de Análisis de Señales con Dispositivos Wifi.

### **5.3.2. Personal**

El Contratista será responsable de contar con el personal idóneo para el Servicio de Análisis de Señales con Dispositivos Wifi.

## **5.4. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

### **5.4.1. Otras obligaciones**

#### **5.4.1.1. Otras obligaciones del contratista**

El contratista es responsable de cumplir con las disposiciones de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 005-2012-TR, por tanto, su personal deberá contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR.

#### **5.4.1.2. Otras obligaciones de la Entidad**

La Oficina de Tecnología de la Información será la responsable de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

### **5.4.2. Medidas de control durante la ejecución contractual**

#### **5.4.2.1. Áreas que coordinarán con el contratista**

La Oficina de Tecnología de la Información será la encargada de coordinar con el contratista y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

#### **5.4.2.2. Áreas responsables de las medidas de control**

La Oficina de Tecnología de la Información será la encargada de adoptar las medidas de control necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato.

## **5.5. ENTREGABLES**

Culminado el servicio, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe del Análisis realizado.
- Comprobante de pago
- Carta CCI

El contratista debe presentar la documentación señala a través de la Mesa de Partes cito Av. Arenales N° 452 Jesús María- Lima o a través de mesa de partes virtual: <http://virtual.sutran.gob.pe/mesa-departes-virtual.html>.

## **5.6. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Tecnología de la Información de la Sutran, previo informe de evaluación técnico realizado por el personal especialista de OTI que verificará el cumplimiento de lo solicitado.

La conformidad será otorgada en un plazo máximo de siete (07) días, contabilizados desde el día siguiente de recibido la prestación y presentación del requerimiento de pago del contratista, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.



## **5.7. FORMA DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

Se realizará un único pago en soles, luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, el cual puede ser prorrogable, previa justificación de la demora, por 5 (cinco) días hábiles.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

### **De la Entidad**

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Oficina de Tecnología de la Información.

### **Del Contratista:**

- El entregable descrito en el numeral 5.7.
- Comprobante de pago autorizado por la Sutran (crédito a veinte días calendario).

Salvo los documentos que corresponde a la Entidad, el contratista podrá presentar la documentación restante a través de la Mesa de Partes cito Av. Arenales N° 452 Jesús María- Lima o a través de mesa de partes virtual: <http://virtual.sutran.gob.pe/mesa-departes-virtual.html>.

El pago obligatoriamente se efectuará a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional. Asimismo, deberá de contar con el respectivo número de cuenta bancaria para el abono de detracciones, de corresponder.

## **5.8. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada.

## **5.9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## **5.10. CONFIDENCIALIDAD**

El Contratista se obliga a guardar confidencialidad y reserva absoluta de todos los conocimientos, información y documentación relacionada con el servicio a la que tenga acceso, quedando expresamente prohibida de revelar dicha información a terceros.

El incumplimiento dará derecho a SUTRAN a iniciar las acciones legales que correspondan.

## **5.11. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.



Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## **6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

### **6.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS**

#### **A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

##### **Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se **consideran servicios similares** a los siguientes:

- Servicio de Análisis de vulnerabilidades
- Servicios informáticos y/o su equivalencia.

##### **Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>2</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>2</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

[...]

**Advertencia**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.*